

## EFECTOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

de la provincia. Año 50 ptas.

Además: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los recibos de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Los recibos que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos a nombre del citado Subdirector. Los recibos que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código

de Procedimiento Administrativo). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de España desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 octubre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN  
Núm. 1.310.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica, dictando reglas a las Autoridades o Agentes de la Autoridad con relación a los aterrizajes por fuerza mayor de aeronautas extranjeros en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando en cumplimiento del punto 8.º de las Instrucciones vigentes para el aeronauta extranjero en España, aprobadas por Real orden de la Presidencia el 12 de agosto último (insertas en la Gaceta del 17), se presenten a cualquier Autoridad local los aeronautas que, volando sobre territorio español, por fuerza mayor tengan que tomar tierra en el aeródromo o aeropuerto de destino, esta Autoridad o sus Agentes se atenderán a los siguientes principios:

A) Si el aterrizaje ha tenido efecto fuera de población, aeropuerto o aeródromo organizado se pondrá por todos el hecho en conocimiento del puesto más próximo de la Guardia civil o Carabineros, cuyos Comandantes montarán servicio de custodia al aparato y procurarán prestarle todos los auxilios posibles, permitiéndosele continuar su viaje si la causa del aterrizaje, que han de procurar comprobar, es una ligera avería o necesidad de aprovisionamiento que racionalmente tarde menos en reparar o poder tener efecto, que la llegada de la concesión del permiso del Consejo Superior de Aeronáutica.

B) Si el tiempo que ha de tardar se puede presumir racionalmente que ha de ser mayor que el que exige el alistamiento, se pedirá el permiso por telégrafo al Consejo Superior de Aeronáutica, por conducto del Ministerio respectivo o directamente dando cuenta a éste.

C) En los casos de reincidencia y de aterrizaje en zonas prohibidas, siempre se ha de esperar para permitir la salida del aparato a que se autorice por el Consejo Superior de Aeronáutica, al que se solicitará por telégrafo, por el debido conducto o directamente, dando cuenta.

D) Siempre se impedirá el que puedan efectuarse operaciones de tráfico sin intervención de la Aduana más próxima.

E) Cuando el aterrizaje sea dentro del radio de una población, actuará en el caso, con arreglo a lo anteriormente establecido, la Autoridad municipal.

F) Si el aterrizaje anormal se efectuase en aeropuerto o aeródromo militar, naval o nacional, el Jefe del Establecimiento será el que proceda, como queda indicado.

G) La Autoridad o Agentes de Autoridad que intervengan en los casos anteriormente dichos, anotarán

rán en el libro de a bordo el despacho del avión y darán cuenta al Consejo Superior de Aeronáutica de todas las incidencias que ocurran con estos motivos y de la documentación de que iba provisto el avión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1927.—El Vicepresidente del Consejo de Ministros, *Martínez Anido*.

Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda, Guerra, Marina y Trabajo.

(Gaceta 12 octubre 1927).

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

### REAL ORDEN

Núm. 910.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Banco Vitalicio de España para que se le autorice a introducir en sus proposiciones de seguro una cláusula que diga: «El infrascrito contratante se obliga a pagar a la Compañía los gastos de reconocimiento e información médica y los demás que se le causen para la emisión de la póliza, si desistiera de la formalización de ésta, después de aceptada la proposición por la Compañía, sometiéndose expresamente para cuanto se refiere al cumplimiento de esta obligación a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios del domicilio social de la Compañía»:

Considerando que interpretando rectamente el espíritu del artículo 7.º del vigente Reglamento de Seguros, éste autoriza a las Compañías aseguradoras para cobrar del candidato que no llegue a formalizar el contrato después de aceptada la proposición de seguro, los gastos de reconocimiento médico y de póliza:

Considerando que para evitar interpretaciones varias en la redacción de la cláusula cuya aprobación se solicita, conviene que ésta se ajuste a las propias palabras de la prescripción reglamentaria:

Considerando que la cuestión planteada por el Banco Vitalicio de España afecta en realidad a la interpretación de un precepto reglamentario cuya aplicación debe ser igual a todas las empresas aseguradoras del mismo ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que se autorice a todas las Compañías de Seguros sobre la vida a introducir en su proposición de seguros una cláusula que diga:

«El infrascrito contratante se obliga a pagar a la Compañía los gastos de reconocimiento médico y de póliza, si desistiera de la formalización de ésta después de aceptada la proposición por la primera, sometiéndose para cuanto se refiere al cumplimiento de esta obligación, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios del domicilio de la misma.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 5 de octubre de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 14 octubre 1927).

## SECCIÓN TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Núm. 6.198.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 23 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877 aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia Civil durante el mes de octubre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan .....	0'45
Idem de cebada .....	1'50
Idem de paja .....	0'40
Litro de aceite .....	2'80
Idem de petróleo .....	1
Idem de vino .....	0'60
Kilogramo de carne .....	3'85
Idem de carbón .....	0'30
Idem de leña .....	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibidos copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Antonio Lasiera.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra.—El Jefe administrativo, Luis de la Iglesia.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.200.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR

Habiendo participado a esta Delegación de Hacienda el Instituto de Previsión, que algunos Ayuntamientos han olvidado las prescripciones del Reglamento de 21 de enero de 1921, y lo que terminantemente ordena el apartado a) del artículo 212 del Estatuto municipal, dejando de cumplir los deberes patronales que les incumben con relación al régimen obligatorio del Retiro obrero, y no incluyendo en sus presupuestos las cantidades que les corresponden, he acordado llamar la atención, por medio de la presente, de los señores Alcaldes, manifestándoles que al formar el presupuesto del próximo ejercicio no dejen de consignar las cantidades suficientes para atender a esta obligación; advirtiéndoles que los presupuestos que carezcan de este requisito serán devueltos para su rectificación.

Zaragoza, 26 de octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

## SECCIÓN QUINTA

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

## Avisos

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Torrevelilla a Maella, kilómetros 42 al 48, el contratista D. Angel Sorribas, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 20 de febrero de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

\*\*\*

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Escatrón a Gandesa, kilómetros 15 al 23 y 54 al 55, el contratista D. Bienvenido Omedas a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 21 de marzo de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Núm. 6.188.

## Anuncio para la subasta de inmuebles

## Contribución Rústica. — Varios trimestres.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina, Goya, 9, principal); Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Jefe municipal del Pilar, o el que corresponda, el día 21 de noviembre, a las 10, siendo posturas admisibles en la

subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonia Lasala Zarate: Un campo, en Alfocea, de cabida 63 áreas y 86 centiáreas; linda al S. con camino, al M. herederos de Antonio Blánquez, al P. con José Lambán y al N. con brazal. La expresada finca carece de inscripción en los libros del Registro.

Valor para la subasta, 1.260 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 24 de octubre de 1927. — El Recaudador, José M. Zavala.

## SECCION SEXTA

## Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 6.160 Osera

— 6.164 Langa del Castillo

\*\*\*

## Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan;

## Repertimiento de la Contribución rústica y pecuaria.

Número 6.131	Bujaraloz
— 6.132	Nuévalos
— 6.134	Alarba
— 6.135	Castejón de Alarba
— 6.136	Atea
— 6.137	Nombrevilla
— 6.139	Carenas
— 6.143	Mezalocha
— 6.144	Aniñón
— 6.146	Langa
— 6.148	Castiliscar
— 6.149	Mediana
— 6.153	Sádaba
— 6.159	Lécera
— 6.163	Bordalba
— 6.167	Tosos
— 6.170	Belmonte de Calatayud
— 6.171	Ricla
— 6.177	Sos
— 6.179	Orés

## Padrón de edificios y solares.

Número 6.131	Bujaraloz
— 6.134	Alarba
— 6.135	Castejón de Alarba
— 6.136	Atea
— 6.137	Nombrevilla
— 6.139	Carenas
— 6.143	Mezalocha
— 6.146	Langa
— 6.148	Castiliscar
— 6.149	Mediana
— 6.153	Puebla de Alfindén
— 6.159	Lécera
— 6.163	Bordalba
— 6.167	Tosos
— 6.170	Belmonte de Calatayud
— 6.171	Ricla
— 6.177	Sos
— 6.179	Orés
— 6.186	Aguilón
— 6.187	Puendeluna

## Matricula industrial.

Número 6.134	Alarba
— 6.135	Castejón de Alarba
— 6.136	Atea
— 6.139	Carenas
— 6.143	Mezalocha
— 6.146	Langa
— 6.148	Castiliscar
— 6.149	Mediana
— 6.159	Lécera
— 6.169	Bordalba
— 6.171	Ricla
— 6.176	Sádaba
— 6.178	Sos
— 6.179	Orés
— 6.180	Terrer
— 6.181	Calcena
— 6.184	Nuévalos
— 6.186	Aguilón

## Padrón de automóviles

Número 6.154	Mara
— 6.159	Lécera

## Repertimiento general.

Número 6.186 Aguilón

Anteproyecto de presupuesto para 1928.

Número 6.145 Farasdués

Proyecto de presupuesto para 1928.

Número 6.136 Atea

— 6.140 Ruesta

— 6.143 Mezalocha

— 6.149 Mediana

— 6.187 Cosuenda

— 6.165 Escatrón

— 6.180 Terrer

Presupuesto para regir en 1928.

Número 6.133 Villalengua

— 6.150 Villalba de Perejil

— 6.156 Luesia

— 6.185 Villanueva del-Huerta

Padrón de cédulas personales.

Número 6.140 Ruesta

Expedientes de habilitación de crédito.

Número 6.151 Gotor

## Boquiñeni.

Acordado por el Ayuntamiento pleno, a propuesta de la Junta de Sanidad, la necesaria forma del saneamiento del Cementerio de este pueblo, en vista del mal estado en que se encuentran los nichos, que es ruinoso, se pacta por medio del presente a toda persona interesada, que en el término de cinco días se presente la renovación a base de traslado de los restos a los nuevos nichos, que construirá por cuenta el Ayuntamiento; apercibiéndose que pasado dicho plazo se procederá a la exhumación de los restos que existan del año 1871 al trasladados al Osario de comunes.

Boquiñeni, 21 de octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Matute.

## Botorrita.

Aceptada por la Comisión permanente la propuesta formulada por el Secretario Interventor para habilitar un crédito de mil seiscientos pesetas y cuatro pesetas ochenta céntimos, para reforzar la consignación del cap. 11, art. 1.º del cap. 10, art. 6.º, del presupuesto, se expone al público el expediente correspondiente, por el plazo que señala el art. 12 del Reglamento de 21 de agosto de 1924, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Botorrita, 23 de octubre de 1927.—El Alcalde, Pío Aliaga.

## Daroca.

Formado el presupuesto para atender a las cargas de la Administración de Justicia para el año 1928, por la presente se expone al público por término de quince días, y se cita a los vecinos o representantes de los Ayuntamientos de la mancomunidad de este partido judicial para que el día quince de noviembre próximo comparezcan en esta Casa Consistorial al objeto de discutir y aprobar dicho presupuesto.

Asimismo y para el mismo día se cita a los

representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para discutir y aprobar el presupuesto formado para el año 1928 para sostenimiento del Delgado Gubernativo, estando de manifiesto entretanto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Daroca, 22 de octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Gil.

**Fuendejalón. N.º 6.130.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas por el primer concepto y 365 por el segundo, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean en condiciones de desempeñar dicha plaza, pueden solicitarlo por término de treinta días, presentando en esta Alcaldía instancia y documentos correspondientes, haciendo constar que el que sea nombrado podrá contratar libremente con los vecinos dueños de caballerías los servicios de su profesión.

Fuendejalón, 17 de octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Liso.

**Nonaspe. N.º 6.169.**

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos cobratorios, pertenecientes al ejercicio del corriente año de 1927, y son los que a continuación se expresan, a saber:

- 1.º Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio de inquilinato.
- 2.º Padrón de los carros y tartanas existentes en esta localidad, sujetos al pago del arbitrio.
- 3.º Padrón sobre los perros.
- 4.º Padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.
- 5.º Padrón del arbitrio y patentes sobre la venta de bebidas.
- 6.º Padrón del impuesto sobre bebidas y alcoholes.
- 7.º Padrón del impuesto sobre las cabras que pastan por los ríos y extramuros de la población.

Nonaspe, a 23 de octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Vilellas.

\* \* \*

Habiendo quedado desierto el concurso abierto para proveer la titular de Farmacia de este partido, en propiedad, compuesto de los pueblos de Fayón y Nonaspe, con la dotación de mil pesetas, entre titular y gratificación, para los servicios sanitarios y residencia, correspondiéndole al primero trescientas cincuenta pesetas y al segundo seiscientas cincuenta pagadas por trimestres vencidos de sus presupuestos municipales;

Se abre otro nuevo concurso, en cumplimiento

de lo ordenado por el señor Inspector provincial Sanidad, con el fin de poderla proveer en propiedad, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar las solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos debidamente reintegrados.

El suministro de los medicamentos que se faciliten a los pobres que estén incluidos en la beneficencia municipal, será satisfecho con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Nonaspe, a 23 de octubre de 1927.—El Alcalde, Miguel Vilella.

**Pedrola. N.º 6.175.**

Propuesto por la Comisión permanente de esta localidad un suplemento de crédito de veintiséis mil ciento diez y ocho pesetas setenta y ocho céntimos, para pago a los rematantes del Macelo y abastecimiento de aguas, con cargo al capítulo 18, artículo único, existencias del presupuesto de 1926; y como transferencia mil seiscientas siete pesetas cincuenta y tres céntimos de los capítulos 4.º y 13, artículos 1.º y 7.º, al 5.º, 2.º y 11, 3.º del presupuesto del ejercicio actual, quedando el expediente expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Pedrola, 25 de octubre de 1927.—El Alcalde, Eugenio Tovar.

**Quinto. N.º 6.168.**

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año corriente, se efectuará en esta Casa Consistorial, en sus dos períodos voluntarios, en los días dos, tres y cuatro y veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre próximo, respectivamente, en las horas reglamentarias.

Finado el segundo de dichos períodos, los morosos incurrirán en el apremio de primer grado.

Quinto, 24 de octubre de 1927.—El Alcalde, Teodoro Plo.

**Torres de Berrellén. N.º 6.142.**

D. Tomás Latorre y Latorre, Alcalde constitucional de Torres de Berrellén;

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordado proceder a la construcción de un lavadero, cuyas obras se sacan a subasta, las que se sujetarán en un todo a los planos, cubicaciones, presupuesto y pliego de condiciones, que todo se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento para poder ser examinado por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor

Alcalde o Concejal en quien delegue, el día diez y siete de noviembre próximo, y horas de las diez y seis del mismo, y con las formalidades prevenidas en el Estatuto municipal y reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Torres de Berrellén, veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Tomás Latorre.

**Uncastillo. N.º 6.141.**

El día diez y siete de noviembre próximo y su hora de las diez, se celebrará subasta, para la adjudicación de las obras para la construcción de un puente sobre el río Riguel, con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero provincial y al pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo en baja de nueve mil setecientos setenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, debiendo depositar en la Caja municipal, los que deseen tomar parte en dicha subasta, la cantidad del cinco por ciento, o sea cuatrocientos ochenta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos, y presentar sus proposiciones en sobre cerrado, acompañado de su cédula y el resguardo referido, extendidas en papel de clase octava, con arreglo al modelo que se acompaña:

D. N. N. N., vecino de ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., en su nombre o el de la Empresa, o particular que representa, se compromete a ejecutar las obras precisas para la construcción del puente sobre el río Riguel, con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, y a las observaciones e instrucciones que reciba de dicho señor (aquí la proposición que se haga, admitiendo, o mejorando las condiciones estipuladas, consignando en letra la cantidad).  
(Fecha y firma del proponente.)

Uncastillo, veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde ejerciente, Ramón Gay.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día cinco de los corrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los pastos del monte La Sierra, por cinco años forestales, a contar desde el actual, bajo el tipo de siete mil setecientos cincuenta pesetas anuales, o sea treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la

asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día diez y siete de noviembre próximo, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado Don Pedro Juan Sanz Pachac, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, en concepto de fianza o depósito personal para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte aplicable al licitador, con fianza personal.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito el siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte La Sierra», y su presentación podrá tener lugar en la secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez a las doce, durante el plazo de media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el día en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará éste el oportuno recibo-certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ....., se compromete a ....., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ....., (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Uncastillo, a veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, Ramón Gay. P. A. de la C. M. P., El Secretario, Sebastián Sierra.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.122.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

*Sentencia:* En Zaragoza, a once de mayo de mil novecientos veintisiete; yo, Angel Villar y Madruño, habiendo estudiado, como Juez de

primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, los autos de mayor cuantía, sobre recla-

posición de diez mil pesetas, intereses y costas; del promovido por Manuel Ortín Bordonoba, ma-

yor de edad, casado y de esta vecindad, que en la sustancia ha sido representado en concepto de po-

derado, por el Procurador D. Manuel Ordás Montañana, con la dirección del Letrado D. Gil Gil Gil;

contra Julián Yarza y Echenique, también capataz, mayor de edad y de esta vecindad, el que se le ha comparecido, por lo que el curador, habiendo de los mismos se ha seguido con los estrados

del Juzgado, y

*Fallo:* Que con expresa imposición de costas al demandado D. Julián Yarza y Echenique, le condeno a pagar al demandante D. Manuel Ortín Bordonoba, diez mil pesetas por importe del capital prestado, ochocientas setenta y cinco pesetas por el del interés vencido hasta primero de agosto de mil novecientos veintisiete y de seis por ciento desde tal fecha, hasta el pago del capital debido. — Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. — Angel Villar y Madruño.

E ignorándose cuál sea el actual domicilio del demandado D. Julián de Yarza y Echenique, se acordó publicar el presente edicto, con la intervención de la sentencia transcrita, para que sirva de notificación en forma al referido demandado.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madruño. — El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 6.194.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto de veintiuno del actual, fueron declarados en estado de concurso voluntario los cónyuges D. José Esteban Cerdas y D.<sup>a</sup> Martina Cerdas Cester; previ-

niendo a los que con ellos tengan cuentas pendientes no les hagan pagos, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Primitivo Rodríguez Za-

pater, domiciliado en esta ciudad, Roda, veintinueve, veintitrés y veinticinco.

Al propio tiempo, mediante el presente, se cita a Junta a los acreedores de aquellos concursados, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el veintiséis de noviembre próximo, a las nueve; previniéndoles deberán presentarse en la Junta con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y asimismo, que para poder tomar parte en la elección de Síndicos, tales documentos deberán ser presentados en la secretaría, precisamente cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintisiete. — Angel Villar y Madruño. — El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 6.191.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Saturnina Erdozain, contra D.<sup>a</sup> Luisa Pinilla Ferrer, se sacan a la venta, por primera vez, los bienes que fueron embargados en dichos autos, que son los siguientes, sitios en término de Rueda de Jalón.

1.<sup>o</sup> Un campo, en la partida de las Viñas, de cabida tres hanegas de tierra, o sean veintidós áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindante al norte con el de Mateo Martínez, al este con el de Juan Bielsa, al sur con el de Angel Tena y al oeste con el de Francisco y Juan Percelán; tasado en mil quinientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro campo, en la partida de Correntías, de cabida una hanega de tierra, o sean siete áreas, quince centiáreas; lindante al norte con el de Antonio Bielsa, al este con Morrero del Llano, al sur con tierra de Ponchano de Tena y al oeste con el de Mariano Martínez; tasado en quinientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro campo de regadío, en la partida de Moraleta, de cabida una hanega de tierra, o sean siete áreas, cinco centiáreas, lindante al norte con camino, al este con finca de Salvador Minardo, al sur con otra de Cosme Gracia y al oeste con la de Antonio Bielsa; tasado en seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día veintidós de noviembre próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cuyas posturas deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que las cargas que pesan sobre las fincas, según la certificación del Registro de la Propiedad, que se hallará de manifiesto en este Juzgado para los que lo deseen, serán de cuenta del rematante.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete.—Angel Villar y Mardruño. —El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 6.092.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en la ejecutoria del sumario seguido en el mismo con el número 424 de 1919, sobre homicidio, contra Francisco Cayo Ibáñez Alonso, se hace saber a D. Eusebio, D. Melchor, D. Ambrosio, D. Mariano y D.<sup>a</sup> Juana Ibáñez Aced, doña Tecla García Ariza, D. Antonio Ibáñez Aced y D.<sup>a</sup> Isabel Ibáñez García, a cuyo nombre figura en el Registro de la Propiedad de este partido la casa número catorce de la calle de los Viejos de esta población, embargada a dicho penado, que por auto de esta fecha se ha sobreseído el procedimiento de apremio seguido contra una quinta parte indivisa de la misma casa, quedando las cantidades retenidas como producto de la renta de ella, a disposición de aquéllos.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados señores, cuyos domicilios se ignoran, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que expido en Zaragoza, a veinte de octubre de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 6.125.

**Pina de Ebro.**

D. Ramón Burillo Mompeón, Juez municipal de esta villa, y en funciones de primera instancia del partido por licencia del propietario;

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores de Gerardo Lizaga Huete y Manuel Lizaga Aguilar, y en su pieza de reconocimiento y graduación de crédito, he dictado con esta fecha providencia convocando a Junta de acreedores para el día veintidós de noviembre próximo, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

En dicha Junta se comprenderá, además de la graduación de créditos, la discusión y aprobación de la proposición de convenio presentada por los deudores con el fin de abreviar el procedimiento y evitar gastos a los acreedores.

Pina, a veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete. — Ramón Burillo. — Ante mí, Manuel Mazón.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 6.123.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Edicto.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente Alvarez, representado por el Procurador don José Jiménez, contra D. Pablo Serna Lázaro, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veintisiete. El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Vicente Alvarez Duerto, representado por el Procurador D. José Jiménez Gil, y de otra, como demandado, D. Pablo Serna Lázaro, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que declarando como declaro con plena certeza de la deuda reclamada en el presente juicio a don Pablo Serna Lázaro, debo condenar y le condeno en rebeldía a pagar a don Vicente Alvarez Duerto la suma de seiscientos sesenta y siete pesetas cinco céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. En es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo Alfonso de Castro.»

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. Pablo Serna Lázaro, publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete. — A. de Castro. P. S. M., José Iranzo.

Núm. 6.199.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Martín de Ríos contra D.<sup>a</sup> Manuela Concejo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Cien metros de hilo, bajo plomo de dos milímetros y medio: tasados en . . . .	60
Cien metros de hilo, bajo plomo de un milímetro: en . . . . .	56
Tres muñecas andadoras: en . . . . .	42
<b>Total . . . . .</b>	<b>158</b>

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintidós de noviembre próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una caución igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a dos terceras partes del avalúo, y que el depositario de los relacionados bienes es D. Plácido Carnicer Serón, domiciliado en Madrid, Comandante de la Plaza de San Martín, número 10, y don Juan de la Hoz, Carnicer Serón, domiciliado en Madrid, Comandante de la Plaza de San Martín, número 10, y don Juan de la Hoz, Carnicer Serón, domiciliado en Madrid, Comandante de la Plaza de San Martín, número 10, y don Juan de la Hoz, Carnicer Serón, domiciliado en Madrid, Comandante de la Plaza de San Martín, número 10.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete. — A. de Castro. Ante mí, José Iranzo.